



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N°019-2004-REGION CALLAO-CR

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 -Ley Orgánica de Gobiernos Regionales- precisa que los Gobiernos Regionales tienen como una de sus finalidades y misiones el fomentar el desarrollo regional integral sostenible, a través de la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo en diferentes áreas, mediante planes, programas y proyectos, definiendo las relaciones de cooperación y coordinación;

Que, el inciso 51.1 del Artículo 51° de la Ley N° 27783 -Ley de Bases de Descentralización- señala que “Los gobiernos regionales pueden promover y mantener relaciones de cooperación técnica y financiera con organismos internacionales, estando facultados para celebrar y suscribir convenios y contratos vinculados a los asuntos de su competencia, con arreglo a Ley”;

Que, el literal e) del Artículo 4° del Decreto Legislativo N° 719 norma que aprueba la Ley de Cooperación Técnica Internacional, señala que “Los Gobiernos Regionales, ejecutan, supervisan y evalúan, la cooperación técnica de carácter sectorial o multisectorial, de impacto regional y subregional, en el marco de la política regional de desarrollo”;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 004-2004-REGION CALLAO-CR de fecha 26 de Marzo del 2004 se aprueban modificaciones al Reglamento de Organización y Funciones y a la Estructura Orgánica del Gobierno Regional del Callao;

Que, el mencionado instrumento técnico normativo de gestión institucional incluye como órgano de apoyo del Gobierno Regional a la Oficina de Cooperación Técnica Internacional, encargada de elaborar el Programa de Cooperación Técnica y Financiera Internacional para la Región, así como diseñar, gestionar, efectuar el seguimiento de los proyectos contenidos en el mismo; programar, evaluar, obtener, coordinar y canalizar los recursos financieros (provenientes de Organismos Internacionales de Crédito), asistenciales, de cooperación bilateral (de gobierno a gobierno) y de gobiernos cooperantes, en concordancia con los planes y proyectos de desarrollo del Gobierno Regional del Callao;

Que, de acuerdo a lo previsto en el Reglamento Interno del Consejo Regional las Comisiones Regionales son grupos de trabajo conformados por Consejeros Regionales, cuyas funciones principales son normativas y fiscalizadoras; asimismo se indica en dicho dispositivo institucional que son órganos consultivos del Consejo Regional, siendo sus objetivos el de realizar los estudios que se les encomiende, formular propuestas y dictámenes sobre los asuntos que correspondan a su rama de actividades de conformidad a su propio reglamento. Precisándose además que las Comisiones de Consejeros Regionales son: Comisiones Ordinarias, Investigadoras y Especiales;



Que, en mérito a lo anteriormente señalado resulta necesario conformar en el Gobierno Regional del Callao la Comisión Especial de Cooperación Técnica Internacional, la cual estará integrada por tres (03) Consejeros Regionales;

EL CONSEJO REGIONAL DE LA REGION CALLAO, en sesión extraordinaria celebrada el día 09 de Agosto del 2004, con la aprobación del Consejo Regional y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

ACUERDA:

PRIMERO.- CONFORMAR la Comisión Especial de Cooperación Técnica Internacional en el Gobierno Regional del Callao con la finalidad de diseñar políticas regionales en Cooperación Técnica Internacional dentro del ámbito de su jurisdicción

SEGUNDO.- En mérito a lo precedentemente acordado la Comisión Especial de Cooperación Técnica Internacional tendrá como miembros a los señores Consejeros Regionales: Doctor Francisco Villavicencio Cárdenas, quien la presidirá, señora Marisol Vega Brañez y señora Juana Oliva Sernaque.

TERCERO.- DISPENSAR el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.